**Neiva, diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)**

| | |
|---|---|
| **RADICACIÓN:** | 2022-00411 |
| **PROCESO:** | UNION MARITAL DE HECHO |
| **DEMANDANTE:** | YILBER YORALDO ALDANA |
| **DEMANDADO:** | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINDOS DE DIANA RAMIREZ MOZAMBITE |

El señor YILBER YORALDO ALDANA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINDOS DE DIANA RAMIREZ MOZAMBITE, considerándose que la misma reúne los requisitos indicados en el artículo 82 y s.s del C.G.P,

En consecuencia, se dispone ADMITIRLA y darle el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Teniendo en cuenta que la menor de edad hija del demandante y la causante esta representada por su progenitor, por lo que hay conflicto de intereses, este despacho dispone nombrarle curador ad-litem para que represente sus intereses, a la abogada ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA[1], quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquellos.

Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquele este nombramiento

[1] anabolenalex16@gmail.com - 321 277 0430

por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora DIANA RAMIREZ MOZAMBITE (q.e.p.d), con fundamento en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se realizará a través de la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados. *Por secretaría realícese lo pertinente.*

Teniendo en cuenta lo informado por el demandante respecto del registro civil de defunción de la causante, se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil (Registraduría Especial de Neiva), con el fin que remitan el Registro civil de defunción de la causante DIANA RAMIREZ MOZAMBITE (q.e.p.d), quien se identificó con la C.C. 1.121.196.716. *Por secretaría, realícese lo pertinente.*

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**
**Juez**

E.C.